



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre dieciséis
(16) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/232

Solicita el actor popular en este proceso y a través de escrito enviado por nuestro Superior el 9 de los corrientes mes y año:

“(…)pido falle amparado art 37 ley 472 de 1998, pues contaba con 20 días para hacerlo. Pido pierda competencia art 121 cgp. Manifiesto que no desisto de las agencias en derecho en ambas instancias contra la parte vencida a mi favor

Al respecto se le informa al peticionario que este Despacho profirió su decisión el 13 de enero de 2022 y el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, el 4 de mayo del mismo año.

Sobre las costas el Tribunal Superior hizo su pronunciamiento en el fallo proferido. Las dos sentencias se encuentran debidamente ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb97ab2ac0af461d9d130c38484c4c73a492e31c44a99d90c7fa46dc9684f06d**

Documento generado en 16/11/2022 12:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>